



Requisitos para obtener el sello “Pyme innovadora” y solicitud

Requisitos:

Se considerará que una PYME es innovadora cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando haya recibido financiación pública en los últimos tres años, sin haber sufrido revocación por incorrecta o insuficiente ejecución de la actividad financiada, a través de:

- Convocatorias públicas en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica o del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (se entiende también los Planes siguientes)
- Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
- Convocatorias del 7.º Programa Marco de I+D+i o del Programa Horizonte 2020, de la Unión Europea (se entiende también los Programas Marco siguientes)

b) Cuando haya demostrado su carácter innovador, mediante su propia actividad:

- Por disponer de una patente propia en explotación en un período no superior a cinco años anterior al ejercicio del derecho de bonificación.
- Por haber obtenido, en los tres años anteriores al ejercicio del derecho de bonificación, un informe motivado vinculante positivo a efectos de aplicación de la deducción a la que se refiere el artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

c) Cuando haya demostrado su capacidad de innovación, mediante alguna de las siguientes certificaciones oficiales:

- Joven Empresa Innovadora (JEI), según la Especificación AENOR EA0043.
- Pequeña o microempresa innovadora, según la Especificación AENOR EA0047.
- Certificación conforme a la norma UNE 166.002 «Sistemas de gestión de la I+D+i».

Solicitud:

Aquellas pymes que entiendan reúnen los requisitos para estar en el Registro público de pymes innovadoras y no se encuentren en las listas publicadas podrán solicitar integrarse en el mismo mediante la correspondiente Solicitud de alta como Pyme innovadora, aportando la documentación (pdf) que acredite que cumplen alguno de los requisitos establecidos en la Orden Ministerial ECC/1087/2015 de 5 de junio.

Enlace de inscripción (sede electrónica): <https://sede.micinn.gob.es/pyi/>



En la resolución de concesión del sello de referencia se indicará un enlace de descarga del mismo; no obstante, una vez recibida la resolución de concesión anteriormente mencionada, el representante legal de la empresa también podrá descargar el sello en <https://sede.micinn.gob.es/pyiINFO/findPyi.mec>

Tal como establece el artículo 3.5 de la Orden Ministerial, no podrá exhibirse el sello de PYME innovadora una vez expirada su validez o, retirado el mismo en el caso de comprobarse posteriormente a su concesión el no cumplimiento de los requisitos. Las PYMES asumirán, desde ese momento, la obligación de retirar de sus publicaciones en cualquier formato, el sello otorgado. El no cumplimiento de esta obligación podrá considerarse como acto de engaño a los efectos del artículo 5.1. g) de la ley 3/1991 de 10 de enero, de competencia desleal.